

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	1101 E-2024-694611
Convocante	NADIA YACIRA LOPEZ MARQUEZ
Convocados	JOSE CARLOS MUÑOZ AVILES GUILLERMO RODRIGUEZ ZULUAGA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Fecha de Solicitud	06 de noviembre de 2024
Asunto	Audiencia de conciliación extraprocesal responsabilidad civil. daños y perjuicios

En Medellín, el diez 10 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, a las dos de la tarde 2:00 p.m., se llevó a cabo una audiencia de conciliación. Esta fue conducida por **LINA MARÍA ORTEGA ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.228.298, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la Procuraduría General de la Nación. La diligencia se llevó a cabo de forma remota mediante la plataforma Teams, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2220 de 2022 sobre los procedimientos de conciliación extrajudicial en derecho.

ANTECEDENTES

Que el día 06 del mes de noviembre del año 2024, el abogado **MAURICIO ORTIZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.602.096 expedida en Itagüí; TP 211317 C.S de la J. correo electrónico: cjiabogados1@gmail.com; siendo apoderado judicial de la parte Convocante, **NADIA YACIRA LOPEZ MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°15.349.166; promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Medellín

Parte convocada, **JOSE CARLOS MUÑOZ AVILES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.066.733.075 y **GUILLERMO RODRIGUEZ ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.350.529 notificaciones en la Calle 45C #6C – 40, Medellín o al CEL: 3015342912. y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificado con Nit 860.028.415-5.

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el **día 10 del mes diciembre del año 2024 a las 2:00 p.m.** en *la que se utilizó la herramienta Microsoft Teams.*

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante.

HECHOS

El 20 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la carrera 50 #42-64 de Medellín, ocurrió un accidente de tránsito entre el vehículo TPR842, conducido por el señor José Carlos Muñoz Avilés, y el vehículo LGQ280 conducido por Nadia Yacira López Márquez.

José Carlos Muñoz Avilés fue responsable del accidente al no conservar la distancia reglamentaria, impactando la parte trasera del vehículo LGQ280, que circulaba de forma correcta, ocasionando daños estructurales graves. El vehículo LGQ280, marca Toyota, modelo 2022, sufrió daños estructurales cuantificados en \$28.420.309, según cotización de AUTOAMERICA S.A.

Para la fecha del accidente, el vehículo TPR842 estaba a nombre de Guillermo Rodríguez Zuluaga y asegurado con La Equidad Seguros Generales O.C. para cubrir responsabilidad civil extracontractual.

PRETENSIONES

Se solicita el pago por los perjuicios causados estimados por un valor total de veintiocho millones cuatrocientos veinte mil trescientos nueve pesos (**\$28.420.309**)

ASISTENCIA

Abogado apoderado de la parte convocante **MAURICIO ORTIZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.602.096 de Itagüí T.P. 211.317 del C.S. de la J. correo electrónico: cjiabogados1@gmail.com.

NADIA YACIRA LOPEZ MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°15.349.166; correo electrónico: cjiabogados1@gmail.com.

KAREN VANESSA MORENO ARDILA abogada identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.249.769 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 409.579 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: audiencias@enriquelaurens.com; apoderada judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT número 860.028.415-5.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

Por la parte convocada, **JOSE CARLOS MUÑOZ AVILES** y **GUILLERMO RODRIGUEZ ZULUAGA** fueron citados por medio de correo certificado a la dirección aportada por la parte convocante Calle 45C #6C – 40NMedellín; la empresa de mensajería emitió el número de guía 9178968091 con la observación: *“devolución. No se pudo establecer comunicación con el destinatario. La llamada se va a buzón de voz. Faltan datos adicionales a la dirección devolver al remitente fecha. 23-11-2024”* El convocante informa que no dispone de otro medio para comunicar la citación, razón por la cual no fue posible notificar a los convocados para la presente audiencia.

TRÁMITE

La Conciliadora informó a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, subrayando las ventajas y beneficios de este mecanismo. Acto seguido, las invitó a presentar las propuestas que consideraran adecuadas para resolver sus diferencias. Asimismo, recordó que la diligencia está amparada por los principios de autocomposición, garantías y acceso a la justicia, celeridad, confidencialidad, economía, seguridad jurídica, imparcialidad y presunción de buena fe, consagrados en el artículo 4 de la Ley 2220 de 2022. Luego de evaluar las ofertas intercambiadas por las partes, quienes actuaron en ejercicio de su libre autonomía negocial, se llegó al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias:

La empresa **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, identificada con NIT 860.028.415-5, se compromete a realizar el pago de veinte millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y siete pesos (**\$20.416.247**) a la señora **NADIA YACIRA LÓPEZ MÁRQUEZ**. Este monto será transferido electrónicamente a la cuenta de ahorros Bancolombia N.º 00869011908, a nombre de **MAURICIO ORTIZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.036.602.096 de Itagüí.

El pago se efectuará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los siguientes documentos:

1. Copia del acta de conciliación.
2. Copia de la cédula de la beneficiaria del pago.
3. Certificación de la cuenta bancaria.
4. Formulario de conocimiento del beneficiario.
5. Formato de autorización de pago por transferencia electrónica.

Estos documentos deberán ser enviados a los correos electrónicos:

- **audiencias@laequidadseguros.coop**
- **enriquelarens@enriquelarens.com**

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes, se aplicarán las sanciones previstas en la ley, incluyendo la posibilidad de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Leído el presente acuerdo en su totalidad, las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido.

Se deja constancia de que las partes, además de aceptar la celebración de esta audiencia por medios virtuales, han manifestado expresamente su conformidad en otorgar al acuerdo los efectos previstos por la ley. Asimismo, permiten la grabación conforme a lo establecido en el artículo 2° y en los artículos 5° y 10° de la Ley 527 de 1999.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue leída en su integridad, y siendo aprobada en su integridad por cada uno de los asistentes sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen contar con su asentimiento expresado en la audiencia.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día diez 10 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


LINA MARÍA ORTEGA ROLDÁN
 C.C. No. 32.228.298
 Conciliadora.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 4

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho